



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12674-2023

Autorización de la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática (320243) en la Sede Regional del Atlántico: Recinto de Turrialba, Recinto de Paraíso y Recinto de Guápiles

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-R-10488-2018 y su modificación, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional del Atlántico, código 320243, por cinco promociones, a partir del primer ciclo del 2019.

II. En la sesión 479-2023, del 17 de mayo de 2023, la Asamblea de la Escuela de Matemática acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional del Atlántico.

III. En la sesión 03-2023, del 24 de mayo de 2023, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional del Atlántico.

IV. En la sesión 542-2023, del 26 de abril de 2023, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática para su oferta académica, en sus tres recintos.

V. Por medio del oficio SA-D-735-2023, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional del Atlántico, en sus tres recintos.

VI. A través del oficio CEA-2047-2023, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria para el proceso de descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional del Atlántico, en sus tres recintos.



CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y/o desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas carreras que, con la participación de la Sede y algún (a) Unidad (es) académica (s) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea ésta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.”

V. En las circulares VD-12-2017 y VD-1-2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita, con claridad, las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VIII. La Asamblea de Escuela de Formación Docente, en la Sesión N.° 03-2023, la Asamblea de Escuela de Matemática, en la Sesión N.° 479-2023 y la Asamblea de Sede Regional del Atlántico, en la Sesión N.° 542-2023, acordaron la descentralización de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12674-2023

Página 3

IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en los tres recintos de la Sede Regional respectiva.

X. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria para el proceso de descentralización de esta carrera en los tres recintos de la Sede Regional del Atlántico.

XI. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, código 320243, en la Sede Regional del Atlántico, en los recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles, a partir del primer ciclo lectivo del año 2024.

2. De acuerdo con la documentación presentada y lo aprobado por las unidades académicas involucradas, la descentralización no supone la apertura de la carrera en los tres recintos al mismo tiempo, sino de manera rotativa. En caso de que la Sede Regional del Atlántico requiera la apertura de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática de forma simultánea en más de uno de sus recintos, deberá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia las justificaciones de pertinencia y oportunidad; asimismo, la Sede Regional del Atlántico debe garantizar que dispone de los recursos presupuestarios, materiales, humanos y de infraestructura necesarios para impartir la carrera en más de un recinto.

3. La Sede Regional del Atlántico deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

4. La descentralización de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12674-2023

Página 4

5. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto, de manera bianual, durante el periodo de vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información conforme la Adición a la Circular VD-1-2023.

6. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Escuela de Formación Docente.
Dirección Escuela de Matemática.
Dirección Sede Regional del Atlántico.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro e Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de octubre de 2023.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH